

SECCIÓN XIV

PERLAS FINAS (NATURALES)\* O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS  
O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL  
PRECIOSO (PLAQUÉ) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS;  
BISUTERÍA; MONEDAS

CAPÍTULO 71

PERLAS FINAS (NATURALES)\* O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS  
O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL  
PRECIOSO (PLAQUÉ) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS;  
BISUTERÍA; MONEDAS

Notas.

- 1.- Sin perjuicio de la aplicación de la Nota I de la Sección VI y de las excepciones previstas a continuación, se incluye en este Capítulo cualquier artículo compuesto total o parcialmente:
  - a) de perlas finas (naturales)\* o cultivadas. de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas); o
  - b) de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).
- 2.-
  - a) Las partidas 71.13. 71.14 y 71.15 no comprenden los artículos en los que el metal precioso o el chapado de metal precioso (plaqué) sean únicamente simples accesorios o adornos de mínima importancia (por ejemplo: iniciales, monogramas, virolas, orlas); el apartado b) de la Nota 1 anterior no incluye estos artículos (\*).
  - b) En la partida 71.16 sólo se clasifican los artículos que no lleven metal precioso ni chapado de metal precioso (plaqué) o que, llevándolos. sólo sean simples accesorios o adornos de mínima importancia.
- 3.- Este Capítulo no comprende:
  - a) las amalgamas de metal precioso y el metal precioso en estado coloidal (partida 28.43);
  - b) las ligaduras estériles para suturas quirúrgicas, los productos de obturación dental y demás artículos del Capítulo 30;
  - c) los productos del Capítulo 32 (por ejemplo: abrillantadores (lustres) líquidos);
  - d) los catalizadores sobre soporte (partida 38.15);
  - e) los artículos de las partidas 42.02 y 42.03, a los que se refiere la Nota 2 B ) del Capítulo 42;
  - f) los artículos de las partidas 43.03 ó 43.04;
  - g) los productos de la Sección XI (materias textiles y sus manufacturas);
  - h) el calzado, los sombreros y demás tocados y otros artículos de los Capítulos 64 ó 65;
  - ij) los paraguas, bastones y demás artículos del Capítulo 66;
  - k) los artículos guarnecidos con polvo de piedras preciosas o semipreciosas (naturales o sintéticas) que sean manufacturas de abrasivos de las partidas 68.04 ó 68.05, o herramientas del Capítulo 82; las herramientas o artículos del Capítulo 82 cuya parte operante esté constituida por piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas); las máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes de la Sección XVI. Sin embargo, los artículos y las partes de estos artículos, constituidos totalmente por piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), quedan comprendidos en este Capítulo, excepto los zafiros y diamantes trabajados, sin montar, para agujas (púas) de fonocaptoreos (partida 85.22);
  - l) los artículos de los Capítulos 90, 91 ó 92 (instrumentos científicos, aparatos de relojería, instrumentos musicales);
  - m) las armas y sus partes (Capítulo 93);
  - n) los artículos contemplados en la Nota 2 del Capítulo 95;
  - o) los artículos clasificados en el Capítulo 96 conforme la Nota 4 de dicho Capítulo;

---

(\*) La parte subrayada de la Nota 2 a) se considera discrecional.

**Sección XIV**  
**Capítulo 71**  
**Notas<sub>2</sub>**

- p) las obras originales de estatuaria o escultura (partida 97.03), las piezas de colección (partida 97.05) y las antigüedades de más de cien años (partida 97.06). Sin embargo, las perlas finas (naturales)\* o cultivadas y las piedras preciosas o semipreciosas se clasifican en este Capítulo.
- 4.- a) Se consideran *metal precioso* la plata, el oro y el platino.  
b) El término *platino* abarca el platino, iridio, osmio, paladio, rodio y rutenio.  
c) La expresión *piedras preciosas o semipreciosas* no incluye las materias mencionadas en la Nota 2 b) del Capítulo 96.
- 5.- En este Capítulo, se consideran aleaciones de metal precioso, las aleaciones (incluidas las mezclas sinterizadas y los compuestos intermetálicos) que contengan uno o varios metales preciosos, siempre que el peso del metal precioso o de uno de los metales preciosos sea superior o igual al 2% del peso de la aleación. Las aleaciones de metal precioso se clasifican como sigue:
- a) las aleaciones con un contenido de platino superior o igual al 2% en peso, se clasifican como aleaciones de platino;  
b) las aleaciones con un contenido de oro superior o igual al 2% en peso, pero sin platino o con un contenido de platino inferior al 2% en peso, se clasifican como aleaciones de oro;  
c) las demás aleaciones con un contenido de plata superior o igual al 2% en peso, se clasifican como aleaciones de plata.
- 6.- En la Nomenclatura, salvo disposición en contrario, cualquier referencia a metal precioso o a uno o varios metales preciosos mencionados específicamente, se extiende también a las aleaciones clasificadas con dichos metales por aplicación de la Nota 5. La expresión *metal precioso* no comprende los artículos definidos en la Nota 7 ni los metales comunes o las materias no metálicas, platinados, dorados o plateados.
- 7.- En la Nomenclatura, la expresión *chapado de metal precioso (plaqué)* se refiere a los artículos con un soporte de metal en los que una o varias caras estén recubiertas con metal precioso por soldadura, laminado en caliente o por procedimiento mecánico similar. Salvo disposición en contrario, dicha expresión comprende los artículos de metal común incrustado con metal precioso.
- 8.- Salvo lo dispuesto en la Nota 1 a) de la Sección VI, los productos citados en el texto de la partida 71.12 se clasificarán en dicha partida y no en otra de la Nomenclatura.
- 9.- En la partida 71.13, se entiende por *artículos de joyería*:
- a) los pequeños objetos utilizados como adorno personal (por ejemplo: sortijas, pulseras, collares, broches, pendientes, cadenas de reloj, dijes, colgantes, alfileres de corbata, gemelos, medallas o insignias, religiosas u otras);  
b) los artículos de uso personal que se llevan sobre la persona, así como los artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera) (por ejemplo: cigarreras, pitilleras, petacas, bomboneras, polveras, monederos de malla, rosarios).
- 10.- En la partida 71.14, se entiende por *artículos de orfebrería* los objetos tales como los de servicio de mesa, tocador, escritorio, fumador, de adorno de interiores, los artículos para el culto.
- 11.- En la partida 71.17, se entiende por *bisutería* los artículos de la misma naturaleza que los definidos en la Nota 9 a) (excepto los botones y demás artículos de la partida n° 96.06, las peinetas, pasadores y similares, así como las horquillas para el cabello, de la partida 96.15) que no tengan perlas finas (naturales)\* o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas) ni, salvo que sean guarniciones o accesorios de mínima importancia, metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué),

0  
0 0

**Notas de subpartidas.**

- 1.- En las subpartidas 7106.10, 7108.11, 7110.11, 7110.21, 7110.31 y 71 10.41, los términos polvo y en polvo comprenden los productos que pasen a través de un tamiz con abertura de malla de 0,5 mm en proporción superior o igual al 90% en peso.
- 2.- A pesar de las disposiciones de la Nota 4 b) de este Capítulo, en las subpartidas 7110.11 y 7110.19, el término platino no incluye el iridio, osmio, paladio, rodio ni rutenio.
- 3.- Para la clasificación de las aleaciones en las subpartidas de la partida 71.10, cada aleación se clasificará con aquel metal (platino, paladio, rodio, iridio, osmio o rutenio) que predomine en peso sobre cada uno de los demás.

**CONSIDERACIONES GENERALES**

Este capítulo comprende:

- 1) En las partidas 71.01 a 71.04, las perlas finas (naturales)\* o cultivadas, los diamantes y demás piedras preciosas y semipreciosas, sintéticas o reconstituídas, en bruto o trabajadas, pero sin engastar ni montar y en la partida 71.05, ciertos desperdicios del trabajo de dichas piedras.
- 2) En las partidas 71.06 a 71.11, los metales preciosos y los metales chapados con metales preciosos, en bruto, semilabrados o en polvo, pero sin transformar en manufacturas propiamente dichas y, en la partida 71.12, los desechos y residuos de metales preciosos o de chapados de metales preciosos y los desechos y residuos que contienen metal precioso o compuestos de metal precioso del tipo de los utilizados principalmente para la recuperación de metal precioso.

Según la Nota 4 de este capítulo, por *metales preciosos* se entenderá únicamente la plata, el oro y el platino. Hay que observar además que el término *platino* comprende también el iridio, el osmio, el paladio, el rodio y el rutenio.

Según la Nota 5 de este capítulo, las aleaciones (**excepto** las amalgamas de la **partida 28.43**) que contengan uno o varios metales se consideran:

- A) **Platino**, si el contenido de platino es superior o igual al 2% en peso.
- B) **Oro**, si el contenido de oro es superior o igual al 2% en peso, pero sin platino o con un contenido inferior al 2%.
- C) **Plata**, si el contenido de plata es superior o igual al 2% en peso, pero sin platino (o con menos del 2% de platino) y sin oro o con menos del 2% de oro.
- D) **Metales comunes que se clasifican en la sección XV**, si contienen menos del 2% de platino y menos del 2% de oro y menos del 2% de plata.

Según la Nota 6 de este capítulo, cuando un metal precioso se cita expresamente, esta denominación se extiende igualmente, salvo disposiciones en contrario, a las aleaciones tal como se definen en los apartados A), B) y C) anteriores, **pero no** a los metales chapados con metales preciosos, **ni** a los metales comunes platinados, dorados o plateados.

Según la Nota 7 de este capítulo, por *chapados de metales preciosos*, se entenderá los artículos con un soporte de metal en el que una o varias caras están recubiertas de metales preciosos por soldadura, laminado en caliente o por un procedimiento mecánico similar, cualquiera que sea el grueso del chapado.

El chapado se fabrica lo más frecuentemente superponiendo una placa u hoja de metal precioso de espesor variable sobre una o las dos caras de una placa de otro metal y pasando el conjunto, previamente calentado, por un laminador.

Se fabrican igualmente hilos chapados partiendo de un tubo de metal precioso en el que se introduce un vástago o alambre de otro metal, obteniéndose la adhesión de los dos metales por calentamiento seguido de un estirado.

Salvo disposiciones en contrario, los artículos de metales comunes incrustados con metales preciosos se consideran como chapados. Tal es el caso, principalmente, de las bandas de cobre con incrustaciones de plata, para usos electrotécnicos y sobre todo de la joyería *de Toledo* (adamasquinados), que es de acero con incrustaciones de oro; la superficie de estos últimos tiene partes huecas en las que se introduce, por martilleo, alambre o plaquitas de oro.

No hay que confundir los metales chapados con un metal precioso, tal como se entiende en este capítulo, con los metales comunes revestidos de metales preciosos por electrólisis, deposición de metal precioso en forma de vapor, proyección o inmersión en una disolución de sales de metales preciosos, etc. Los metales comunes recubiertos así se clasifican en sus respectivos capítulos, cualquiera que sea el grueso de la capa de metal precioso.

Se **excluyen** igualmente de este capítulo:

- a) Los metales preciosos en estado coloidal y las amalgamas de metales preciosos (p. 28.43).
  - b) Los isótopos radiactivos (por ejemplo, el iridio 192) y los metales preciosos en forma de agujas, alambres, hojas, etc., que contengan isótopos radiactivos (p. 28.44).
  - c) Las aleaciones especialmente preparadas como productos de obturación dental (p. 30.06).
- 3) En las partidas 71.13 a 71.16, las manufacturas compuestas total o parcialmente de perlas finas (naturales)\* o cultivadas, de diamantes, de otras piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas, o reconstituidas, de metales preciosos o de chapados de metales preciosos y más especialmente los artículos de joyería o de orfebrería (véanse las Notas explicativas de las partidas 71.13 y 71.14), **con exclusión**, sin embargo:
- a) De los artículos descritos en la Nota 3 de este capítulo.
  - b) De las manufacturas, excepto las aludidas en el apartado precedente, que sólo tengan guarniciones o accesorios de mínima importancia (iniciales, monogramas, virolas, rebordes, etc.) de metales preciosos o de chapados de metales preciosos, **con tal de que** estas manufacturas no lleven perlas finas (naturales)\* o cultivadas, diamantes u otras piedras preciosas, semipreciosas, sintéticas o reconstituidas.
- Por esta razón, los cuchillos, navajas, servicios para cortar, navajas de afeitar y demás artículos de cuchillería sin el mango de metales preciosos ni chapado de metales preciosos, aunque tuviese iniciales, monogramas, virolas u otros pequeños accesorios de metales preciosos o de chapados de metales preciosos, se clasificarían en el **capítulo 82**. (Los mismos artículos con mango de metal precioso o chapado de metal precioso se clasificarían, por el contrario, en este capítulo).
- Por lo mismo, la clasificación en sus respectivos capítulos (**capítulos 69 ó 70**, según los casos) de las copas, vasos y otras piezas de servicio de mesa, de porcelana o de cristal, no estaría afectada por la presencia de un simple rebordeado de metal precioso o de chapado de metal precioso.
- Se **excluyen** también de este grupo los artículos de metales comunes o de otras materias no metálicas, platinadas, doradas o plateadas (excepto las chapadas con metales preciosos).
- 4) En la partida 71.17, lo que en la Nota 11 del capítulo se llama *bisutería* (véase a este respecto la Nota explicativa correspondiente), **con exclusión** sin embargo de los artículos contemplados en la Nota 3 de este mismo capítulo.
  - 5) En la partida 71.18, las monedas, **con exclusión** sin embargo de las que tengan el carácter de objetos de colección (p. 97.05).

SUBCAPÍTULO I

**PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS,  
PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS**

**71.01 - PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, PERO SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE.**

7101.10 - **Perlas finas (naturales).**

- **Perlas cultivadas:**

7101.21 - - **En bruto.**

7101.22 - - **Trabajadas.**

Las perlas finas comprendidas aquí proceden de la secreción natural de diferentes moluscos de mar o de río, principalmente la ostra o la madreperla que producen igualmente el nácar.

Se presentan en forma de cuerpos brillantes formados esencialmente por carbonato de calcio recubierto con una sustancia orgánica córnea, la conquiolina. El carbonato cristaliza de tal modo que las múltiples reflexiones y refracciones de la luz en este grupo de pequeños cristales determina el aspecto nacarado conocido como *oriente*, característico de las perlas. La conquiolina comunica a las perlas el aspecto diáfano o aguas.

Las perlas pueden ser de color o tener variados matices. Las blancas son, sin embargo, las más frecuentes, pero se encuentran también grises, negras, malvas, rojas, amarillas, verdes e incluso azules.

Suelen adoptar la forma esférica, a veces semiesférica (perlas llamadas botones) y algunas (las llamadas barrocas) tienen formas irregulares. El grueso es muy variable. Se diferencian del nácar de la madreperla, que tiene sensiblemente la misma composición (**ps. 05.08 ó 96.01**), porque este último producto se presenta generalmente en placas delgadas constituidas por laminillas superpuestas.

Se clasifican igualmente en esta partida las perlas cultivadas, designación que se refiere a las perlas producidas con intervención del hombre. La operación consiste en revestir un núcleo de nácar con tejido extraído de la ostra viva y colocar después el conjunto en el manto de un segundo molusco sano y abandonarlo al lento trabajo de la naturaleza. El núcleo de nácar se cubre muy lentamente (durante varios años) de capas concéntricas de la misma materia que constituye las perlas finas. Exteriormente, las perlas cultivadas tienen el mismo aspecto que las finas, pero se pueden distinguir con aparatos especiales (endoscopios) o con rayos X.

Esta partida comprende las perlas finas y las perlas cultivadas tanto en bruto, tal como vienen de la recogida y simplemente limpiadas (por ejemplo, con sal y agua) como trabajadas, es decir, amoladas para eliminar partes defectuosas, taladradas o aserradas (medias perlas, tres cuartos, etcétera). Las perlas de esta partida, pueden estar enfiladas temporalmente para facilitar el transporte. Engarzadas, montadas o ensartadas después de clasificadas, se incluyen principalmente en las **partidas 71.13, 71.14 ó 71.16**, según los casos.

Las perlas finas o cultivadas no se clasifican en **ningún caso** en el capítulo 97.

Esta partida **no comprende:**

- a) Las cuentas de vidrio ni las imitaciones de perlas finas de la **partida 70.18**, ni tampoco las demás imitaciones de perlas finas que siguen su propio régimen (**ps. 39.26, 96.02**, etc.).
- b) El nácar de la madreperla, en bruto o simplemente preparado (**p. 05.08**) y el nácar de madreperla trabajado (**p. 96.01**).

**Sección XIV**  
**I - 71.02<sub>1</sub>**

**71.02 - DIAMANTES, INCLUSO TRABAJADOS, SIN MONTAR NI ENGARZAR (+).**

7102.10 - Sin clasificar.

- Industriales:

7102.21 - - En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.

7102.29 - - Los demás.

- No industriales:

7102.31 - - En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.

7102.39 - - Los demás.

El diamante es una forma natural, cristalina y alotrópica del carbono, que, si es puro, tiene un índice de refracción y un poder de dispersión muy elevados. Es la más dura de las piedras preciosas. Sus cualidades hacen que el diamante se utilice tanto para el adorno personal y la ornamentación como en la industria (hileras de estirado principalmente).

Esta partida comprende los diamantes en bruto o que se han trabajado por aserrado, exfoliado, desbastado (preparación para el pulido), pulido o talla (con facetas o de otro modo), grabado, preparación de dobles, taladrado o ahuecado, **siempre que** no estén engarzados ni montados.

Esta partida **no comprende**:

- a) Los diamantes trabajados, sin montar, para agujas de fonocaptos (p. 85.22).
- c) Los diamantes trabajados reconocibles como piezas de contadores, de instrumentos de medida o de otros artículos del capítulo 90 (capítulo 90).

0

0 0

**Notas explicativas de subpartidas.**

**Subpartida 7102.10**

Antes de que se comercialicen como *industriales o no industriales*, los diamantes se clasifican por expertos en función de criterios técnicos, tales como las dimensiones o direcciones cristalográficas apropiadas para la talla. Se toman también en consideración la transparencia y el brillo, el color y la pureza de los cristales.

Esta subpartida comprende los lotes de diamantes que no se hayan sometido al examen de los expertos.

**Subpartidas 7102.21 y 7102.29**

Estas subpartidas comprenden los diamantes naturales siguientes:

- 1) Los diamantes propiamente dichos, es decir, transparentes, pero que, por sus características, no pueden utilizarse normalmente en joyería u orfebrería (a veces se llaman *bort*).
- 2) Los diamantes negros, llamados también *carbonados*, cuya dureza sobrepasa a la de los diamantes transparentes.
- 3) *El bort* propiamente dicho, es decir, los diamantes opacos y los demás diamantes (incluidos los desechos de manufacturas) normalmente impropios para la talla.

Estos diamantes se destinan generalmente a su fijación en las herramientas (útiles diamantados, útiles de perforación, etc.) o en accesorios de máquinas o aparatos.

La subpartida 7102.21 comprende:

- 1) Los diamantes en estado natural. es decir, tal como se encuentran en el yacimiento o extraídos de la roca madre, seleccionados por lotes.
- 2) Los diamantes simplemente desbastados, por aserrado (por ejemplo, en laminillas), exfoliado (hendido utilizando el plano natural de las capas) o desbastado (preparación para el pulido), es decir, las piedras que han recibido solamente una forma provisional y que manifiestamente deban recibir todavía un trabajo más avanzado. Las laminillas también pueden estar cortadas en forma de discos, de rectángulos, de hexágonos o de octógonos, siempre que todas las caras y aristas estén en bruto, mates, sin pulir.
- 3) Los diamantes rotos o partidos.

#### Subpartidas 7102.31 v 7102.39

Se clasifican en estas subpartidas los diamantes naturales que, por sus características (color, brillo, transparencia, etc.) se pueden utilizar en joyería o en orfebrería.

El último párrafo de la Nota explicativa de las subpartidas 7102.21 y 7102.29 es aplicable, *mutatis mutandis*, a la subpartida 7102.31.

La subpartida 7102.39 comprende los diamantes pulidos o tallados (con facetas o de otra manera), los diamantes grabados (incluidos los camafeos o piedras grabadas en relieve y los bajorrelieves o piedras grabadas en hueco), taladrados, vaciados o preparados en dobletes o en tripletes.

#### **71.03 - PIEDRAS PRECIOSAS (EXCEPTO LOS DIAMANTES) O SEMIPRECIOSAS, NATURALES, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PIEDRAS PRECIOSAS (EXCEPTO LOS DIAMANTES) O SEMIPRECIOSAS, NATURALES, SIN CLASIFICAR, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE (+).**

7103.10 - **En bruto o simplemente aserradas o desbastadas.**

- **Trabajadas de otro modo:**

7103.91 -- **Rubíes, zafiros y esmeraldas.**

7103.99 -- **Las demás.**

Esta partida comprende un conjunto de sustancias minerales naturales, frecuentemente cristalizadas, que por su color, brillo, inalterabilidad -y frecuentemente también su rareza- son buscadas por las industrias de joyería o de orfebrería para fabricar objetos de adorno personal o de ornamentación. Algunos de estos artículos se utilizan también por su dureza principalmente (en especial, el rubí, zafiro o ágata) o por otras propiedades (por ejemplo, el caso del cuarzo piezoeléctrico) en aplicaciones industriales (relojería, herramientas, electricidad, etc.).

Las disposiciones del segundo párrafo de la Nota explicativa de la partida 71.02 son aplicables, *mutatis mutandis*, a los artículos de esta partida.

Se **excluyen** sin embargo de esta partida, **aunque** no estén engarzados ni montados:

- a) Los zafiros trabajados sin montar para agujas de fonocaptoreos (p. 85.22).
- b) Las piedras trabajadas, si son reconocibles como piezas de contadores, instrumentos de medida o de relojería y demás artículos de los capítulos 90 y 91, incluidos los elementos de óptica de cuarzo (ps. 90.01 ó 90.02).

Las piedras trabajadas se destinan, en casi la totalidad de los casos, a engarzar o montar en joyas u objetos de orfebrería o a incrustarlas o fijarlas de otro modo en soportes de metal común, de carburos metálicos o en *cermets* para la fabricación de herramientas de las partidas 82.01 a 82.06 o de piezas de máquinas de la sección XVI (por ejemplo, cuarzo piezoeléctrico para aparatos de alta frecuencia).

## Sección XIV

### I-71.03<sub>2</sub>/04<sub>1</sub>

Para la aplicación de esta partida, **no se consideran** trabajadas y se clasifican, en consecuencia, en la **partida 71.16**, generalmente, las piedras preciosas o semipreciosas transformadas en manufacturas propiamente dichas, tales como morteros, manos de mortero o espátulas de ágata, cruces o sortijas de ágata, vasos, copas, tazas de granate, estatuillas u objetos de fantasía de jade, ceniceros o pisapapeles de ágata o de ónix, anillos de cañas de pescar o guiahilos.

Las piedras trabajadas de esta partida, sin dejar de pertenecer a ella, pueden estar enfiladas para facilitar el transporte, **siempre que** no estén previamente clasificadas y **que** esta presentación no confiera a las piedras el carácter de artículos preparados para adorno personal. Engastadas o con guarniciones de metal o de otras materias, las piedras preciosas o semipreciosas se clasifican, según los casos, en las **partidas 71.13, 71.14 ó 71.16** (véanse a este respecto las Notas explicativas correspondientes), a menos que no se incluyan en otras partidas o su presencia esté admitida en virtud de las disposiciones de la Nota 1 de este capítulo.

Las principales piedras preciosas pertenecientes a esta partida se mencionan en el anexo del presente capítulo con sus denominaciones mineralógicas y comerciales, debiendo entenderse **que** se trata **solamente** de especies utilizables en joyería o usos similares, calificadas como piedras preciosas o semipreciosas.

Se **excluyen** principalmente de esta partida:

- a) Determinadas piedras pertenecientes a las especies mineralógicas indicadas más adelante, que no constituyan piedras preciosas o semipreciosas o que no sean de calidad tal que puedan utilizarse en joyería, orfebrería, relojería o usos similares (**capítulos 25, 26 ó 68**).
- b) La esteatita trabajada o sin trabajar (**ps. 25.26 ó 68.02**).
- c) El azabache sin trabajar o trabajado (**ps. 25.30 ó 96.02**).
- d) Las imitaciones de piedras preciosas o semipreciosas (piedras falsas para joyas), de vidrio (**p. 70.18**).

0  
0 0

#### Notas explicativas de subpartidas.

##### Subpartida 7103.10

Esta subpartida comprende las piedras groseramente trabajadas por desbastado, por aserrado (en laminillas, por ejemplo), exfoliado (hendido utilizando el plano natural de las capas) o desbastado (preparación para el pulido), es decir, las que habiendo recibido solamente una forma provisional deban manifiestamente recibir todavía un trabajo más avanzado. Las laminillas pueden estar también cortadas en forma de discos, de rectángulos, de hexágonos o de octógonos, siempre que todas las caras y aristas estén en bruto, mates y sin pulir.

##### Subpartidas 7103.91 y 7103.99

El tercer párrafo de la Nota explicativa de las subpartidas 7102.31 y 7102.39 es aplicable, mutatis mutandis, a estas subpartidas.

**71.04 - PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, SINTÉTICAS O RECONSTITUIDAS, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, SINTÉTICAS O RECONSTITUIDAS, SIN CLASIFICAR, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE (+).**

7104.10 - **Cuarzo piezoeléctrico.**

7104.20 - **Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas.**

7104.90 - **Las demás.**

Trata esta partida de piedras utilizadas para las mismas finalidades que las piedras preciosas o semipreciosas de las dos partidas precedentes y consisten en:

- A) Piedras llamadas **sintéticas**. Con esta expresión se designa un conjunto de piedras obtenidas por síntesis, las cuales
- tienen esencialmente la misma composición química y la estructura cristalina que las piedras preciosas extraídas de la corteza terrestre (por ejemplo, rubí, zafiro, esmeralda, diamante industrial, cuarzo piezoeléctrico); o
  - a causa de su color, su brillo, su inalterabilidad y su dureza, se utilizan en joyería en sustitución de las piedras preciosas o semipreciosas naturales, aun cuando no posean ni la misma composición química, ni la misma estructura cristalina que las piedras naturales a las que se parecen (por ejemplo, el granate de aluminio y de itrio y la zirconia sintética cúbica, ambos utilizados para imitar el diamante).

En bruto, las piedras sintéticas se presentan, generalmente, en forma de cilindros o de bolitas periformes que suelen cortarse en el sentido de la longitud o aserrarse en forma de laminillas.

- B) Piedras llamadas **reconstituidas**, obtenidas artificialmente por procedimientos diversos (normalmente, por aglomeración y prensado o por fusión con soplete) a partir de desperdicios de piedras preciosas o semipreciosas naturales, que suelen pulverizarse.

Las piedras sintéticas y las piedras reconstituidas pueden distinguirse normalmente de las piedras naturales mediante examen microscópico (preferentemente en medio distinto del aire), que pone de manifiesto la frecuencia, en su seno, de burbujas redondas y, a veces, estrías curvas, que no aparecen en las piedras preciosas o semipreciosas.

También se aplica en esta partida lo dispuesto en las Notas explicativas de las partidas 71.02 y 71.03, respecto de los diferentes trabajos a que pueden someterse las piedras arriba descritas.

Las piedras sintéticas o reconstituidas no deben confundirse con las imitaciones hechas con vidrio de piedras preciosas o semipreciosas, de la **partida 70.18** (véase la Nota explicativa correspondiente).

0  
0 0

#### Notas explicativas de subpartidas.

##### Subpartida 7104.10

El cuarzo piezoeléctrico, cuando se somete a presiones mecánicas, tiene la propiedad de producir cargas eléctricas cuya tensión varía en función de las variaciones de presión e, inversamente, de convertir en presiones mecánicas las diferencias de potencial eléctrico a las que se le somete.

A causa de esta propiedad, el cuarzo piezoeléctrico se utiliza en la industria de aparatos eléctricos para numerosas aplicaciones: fabricación de micrófonos, de altavoces, de instrumentos de emisión o de captación de ultrasonidos, de osciladores de frecuencia estable, etc.

El cuarzo piezoeléctrico perteneciente a esta subpartida se presenta, en general, en forma de placas finas, laminillas, barras, etc., obtenidos por aserrado de cuarzo sintético que posteriormente se ha tallado con precisión en la dirección del eje eléctrico.

##### Subpartida 7104.20

La Nota explicativa de la subpartida 7103.10 es aplicable *mutatis mutandis* a esta subpartida.

##### Subpartida 7104.90

El tercer párrafo de la Nota explicativa de las subpartidas 7102.31 y 7102.39 es aplicable *mutatis mutandis* a esta subpartida.

**Sección XIV**  
**I - 71.05**

**71.05 - POLVO DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, NATURALES O SINTÉTICAS**

7105.10 - **De diamantes.**

7105.90 - **Los demás.**

En esta rúbrica están comprendidos los productos pulverulentos que proceden principalmente del pulido o del triturado de las piedras de las tres partidas precedentes. Entre estos productos, los más importantes proceden del diamante o de otras piedras preciosas o semipreciosas del tipo de los granates.

El polvo de diamante natural se obtiene principalmente triturando granitos de diamante de calidad industrial llamados *bort*. El polvo de diamante sintético se obtiene generalmente por conversión directa del grafito a temperaturas y presiones elevadas.

Este polvo de diamante se diferencia de las piedras propiamente dichas de las partidas 71.02 ó 71.04 en que las partículas que lo componen no se prestan prácticamente al montaje individual, debido a sus pequeñísimas dimensiones. Se utilizan normalmente como abrasivos. La dimensión de sus partículas no suele exceder de los 1.000 micrómetros (micras) pero el calibrado se realiza mediante tamiz, y no midiendo cada partícula individualmente. Puede haber una gran similitud entre el tamaño de las partículas del polvo y el de las piedras, pero, así como éstas se cuentan individualmente para determinar su cantidad, el polvo se pesa.

El polvo de diamante se utiliza para fabricar muelas, discos, pastas para pulir, etc.

El polvo de granate se utiliza principalmente para el desbastado de lentes de óptica o para la fabricación de abrasivos con soporte de papel o de otra materia.

El corindón artificial en polvo está comprendido en la **partida 28.18**.

SUBCAPÍTULO II

**METALES PRECIOSOS Y CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ)**

**71.06 - PLATA (INCLUIDA LA PLATA DORADA Y LA PLATINADA) EN BRUTO, SEMILABRADA O EN POLVO.**

7106.10 - **Polvo.**

- **Las demás:**

7106.91 -- **En bruto.**

7106.92 -- **Semilabrada.**

Esta partida engloba las diferentes formas en bruto, semilabradas o en polvo en las que se presentan la plata y sus aleaciones (definidas como se hace anteriormente en las Consideraciones generales), así como la plata dorada y la plata platinada. Esta partida **no comprende** sin embargo la plata chapada con un metal precioso.

\*  
\* \*

La plata es un metal blanco, inalterable en el aire, aunque a la larga se ennegrece. Es el mejor conductor del calor y de la electricidad y, después del oro, el más maleable y dúctil de los metales. Cuando es puro es muy blando, por lo que está frecuentemente aleado con otros metales. La plata pura es, sin embargo, ampliamente utilizada en electricidad (contactos, fusibles, etc.), en la construcción de algunos aparatos para la industria química o alimentaria, en cirugía o como metal de revestimiento.

Entre las **aleaciones de plata** que responden a la definición dada en la Nota 5 del presente capítulo (véanse las Consideraciones generales) y que se clasifican en esta partida, se pueden citar:

- 1) Las **aleaciones plata-cobre**, de las que las principales se utilizan en la fabricación de monedas o de piezas de orfebrería y algunas en la fabricación de contactos eléctricos.
- 2) Las **aleaciones plata-cobre-cadmio, plata-cobre-titanio o plata-indio**, utilizadas en orfebrería.
- 3) Las **aleaciones plata-cobre-cinc**, a veces con cadmio, estaño o fósforo, utilizadas para soldar.
- 4) Las **aleaciones antifricción** plata-antimonio-estaño-plomo, plata-cobre-plomo, plata-cadmio o plata-talio.
- 5) Las **aleaciones sinterizadas** tales como: plata-volframio, plata-molibdeno, plata-hierro y plata-níquel, que se utilizan para la fabricación de contactos eléctricos.

Esta partida engloba la plata y sus aleaciones en las formas siguientes:

- I) **En polvo**, incluso impalpable, obtenido por diversos procedimientos mecánicos o químicos, utilizado en metalurgia, en la fabricación de preparaciones para metalizar empleadas en electrónica o para la obtención de cementos conductores.

El polvo de plata para obtener un color o que se **presente** en forma de pintura preparada, tal como la combinada con materias colorantes o en dispersión líquida o pastosa en un aglutinante, se clasifica en las **partidas 32.06, 32.07** (lustres líquidos o preparaciones similares para la decoración de los objetos cerámicos o del vidrio), **32.08 a 32.10, 32.12 ó 32.13**.

- II) **En bruto**, es decir, **en masas, granallas, granos, lingotes, barras coladas, etc.**, así como en estado nativo separada de la ganga, en forma de masas, pepitas, cristales, etc.

**Sección XIV**  
**II - 71.06<sub>2</sub>/08<sub>1</sub>**

III) **En barras, varillas, alambres, perfiles de sección maciza, planchas, hojas, bandas o láminas**, obtenidas directamente por laminado o estirado o por cortado de productos laminados (por ejemplo, el caso de las bandas, láminas o discos). Los hilos de plata utilizados en la industria textil pertenecen a este grupo. Combinados con hilados textiles, se clasifican sin embargo en la **sección XI**. Los hilos finos de plata estériles para suturas quirúrgicas se clasifican en la **partida 30.06**.

Pertenecen igualmente a esta partida los bloques, plaquitas, barras, varillas, etc., en forma de composiciones metalográficas a base de *carbón* que contengan plata (véase la Nota explicativa de la partida 38.01).

IV) **En tubos**, incluso en forma de serpentín, **siempre que** no estén transformados en partes u órganos de aparatos.

V) **En hojas delgadas** sin consistencia, para el plateado, que se obtienen generalmente por martillado o por batido (intercalando hojas de tripa o de papel) de hojas de plata de muy poco espesor procedentes de un laminado previo. Estas hojas se presentan casi siempre en librillos y pueden estar fijadas en un soporte (de papel, plástico, etc.).

Se clasifican sin embargo en la **partida 32.12**, las hojas delgadas para marcado a fuego, llamadas a veces *hojas de reportar*, que consisten en polvo de plata aglomerado con gelatina, cola, etc., o en plata depositada en una hoja de papel, plástico u otro soporte.

VI) **En canutillos, lentejuelas o recortes**. Los canutillos consisten en hilos de plata torcidos que se emplean para bordar o para pasamanería. Las lentejuelas y recortes se utilizan en las mismas industrias; son laminillas pequeñas con distintas formas geométricas (redondas, estrelladas, etc.) y generalmente con un orificio central.

Se **excluyen** de esta partida las piezas coladas, sinterizadas, embutidas, punzonadas, etc., que constituyan esbozos de artículos de joyería, orfebrería o de otras manufacturas de plata (**subcapítulo III**). Tal es el caso de los chatones, cuerpos de sortijas, flores, animales, figuras, etc.

**71.07 - CHAPADO (PLAQUÉ) DE PLATA SOBRE METAL COMÚN, EN BRUTO O SEMILABRADO.**

Para la definición de chapados de metales preciosos, así como para la asimilación a los chapados de metales comunes incrustados con metales preciosos, hay que atenerse a la Nota 7, así como a las Consideraciones generales del presente capítulo.

Con la plata se hacen chapados sobre aleaciones de estaño, de níquel, de cinc o sobre todo de cobre. Se hacen chapados a veces sobre cobre puro o en ocasiones sobre acero. Se utilizan para la fabricación de piezas de orfebrería (vajilla de mesa, objetos de adorno interior, etc.), de tuberías, recipientes o aparatos para las industrias químicas o alimentarias.

Las formas habituales clasificadas esta partida son las barras, varillas, perfiles, alambres, planchas, placas, hojas, bandas, láminas o tubos.

A este respecto, las disposiciones de la Nota explicativa de la partida 71.06 son aplicables *mutatis mutandis* en este caso.

**71.08 - ORO (INCLUIDO EL ORO PLATINADO) EN BRUTO, SEMILABRADO O EN POLVO (+).**

- **Para uso no monetario:**

7108.11 -- **Polvo.**

7108.12 -- **Las demás formas en bruto.**

7108.13 - - Las demás formas semilabradas.

7108.20 - Para uso monetario.

Esta partida engloba las diferentes formas en bruto, semilabradas o en polvo en las que se presenta el oro y sus aleaciones (definidas como se hace anteriormente en las Consideraciones generales), así como el oro platinado. Esta partida **no comprende**, sin embargo, el oro chapado con metales preciosos.

\*  
\* \*

El oro es un metal de color amarillo característico, inoxidable a cualquier temperatura, que ofrece una notable resistencia química a la mayor parte de los agentes, principalmente a los ácidos (sin embargo, le ataca el agua regia). Después de la plata y el cobre, es el mejor conductor del calor y de la electricidad. Es por otra parte, el más maleable y el más dúctil de los metales, pero es poco duro, de aquí la necesidad de alearlo con otros metales y las pocas aplicaciones que tiene en estado puro, salvo, sin embargo como metal de revestimiento por galvanoplastia o como depósito electrolítico.

Entre las **aleaciones de oro** que responden a la definición de la Nota 5 de este capítulo (véanse las Consideraciones generales), y que se clasifican en esta partida, se pueden citar:

- 1) Las **aleaciones oro-plata**, cuya característica es la de poseer colores que van del amarillo al blanco pasando por el verde, según las proporciones de los componentes, y que se utilizan en joyería o en la fabricación de contactos eléctricos o de soldaduras especiales de punto de fusión elevado.
- 2) Las **aleaciones oro-cobre**, que se emplean en la fabricación de monedas, artículos de joyería o de orfebrería o contactos eléctricos.
- 3) Las **aleaciones oro-plata-cobre**, que se utilizan principalmente en joyería, orfebrería, prótesis dental o como soldadura. Estas aleaciones asociadas con cinc o cadmio se utilizan igualmente como soldadura. La aleación llamada *dorada* o *bullon dorado*, que consiste esencialmente en plata y cobre, pertenece a este grupo cuando contiene en peso 2% o más de oro. Se obtiene a partir de determinadas piritas cupríferas o del tratamiento del cobre *blister* y se destina a refinarlo para separar sus distintos componentes.
- 4) Las **aleaciones oro-cobre-níquel**, a veces con adición de cinc y de magnesio, que dan toda la gama de metales (llamados a veces *oro gris* u *oro blanco*, según los países) utilizados para sustituir al platino en ciertas aplicaciones. Hay que observar sin embargo que ciertas variedades de oro gris o blanco, por su contenido de paladio igual o superior al 2%, se clasifican en la **partida 71.10**.
- 5) Las **aleaciones oro-níquel**, que se emplean en la fabricación de contactos eléctricos.

Esta partida engloba el oro y sus aleaciones en las mismas formas que la plata, de tal modo que las disposiciones de la Nota explicativa de la partida 71.06 son aplicables *mutatis mutandis* en este caso.

0  
0 0

**Nota explicativa de subpartida.**

**Subpartida 7108.20**

Esta subpartida comprende el oro intercambiado entre las autoridades monetarias nacionales o internacionales o los bancos habilitados.

**Sección XIV**  
**II - 71.09/10<sub>1</sub>**

**71.09 - CHAPADO (PLAQUÉ) DE ORO SOBRE METAL COMÚN O SOBRE PLATA, EN BRUTO O SEMILABRADO.**

Para la definición de chapado de metales preciosos, así como para la asimilación al chapado de los metales comunes incrustados con metales preciosos hay que atenerse a la Nota 7, así como a las Consideraciones generales de este capítulo. Del mismo modo, en relación con las diferentes formas que se clasifican en esta partida, remitirse a la Nota explicativa de la partida 71.07.

Con el oro se hacen chapados sobre plata o sobre metales comunes, tales como el cobre o sus aleaciones, para la fabricación de artículos de joyería (pulseras, cadenas de reloj, pendientes, etc.), cajas de reloj, boquillas para cigarrillos y cigarrillos, encendedores, piezas de orfebrería, contactos eléctricos, aparatos para la industria química, etc.

**71.10 - PLATINO EN BRUTO, SEMILABRADO O EN POLVO.**

- **Platino:**

7110.11 -- **En bruto o en polvo.**

7110.19 -- **Los demás.**

- **Paladio:**

7110.21 -- **En bruto o en polvo.**

7110.29 -- **Los demás.**

- **Rodio:**

71 10.31 -- **En bruto o en polvo.**

7110.39 -- **Los demás.**

- **Iridio, osmio y rutenio:**

7110.41 -- **En bruto o en polvo.**

7110.49 -- **Los demás.**

Lo mismo que en las partidas 71.06 y 71.08, relativas respectivamente a la plata y al oro, esta partida engloba las diferentes formas en bruto, semilabradas, en polvo, en las que se presenta el platino, así como sus aleaciones tal como se definen en las Consideraciones generales.

\*  
\* \*

El término *platino* comprende (véase la Nota 4 b) del capítulo 71):

- A) El **platino**, que es un metal de color blanco grisáceo, blando y dúctil, inalterable a la temperatura ambiente e inatacable por los ácidos, con excepción del agua regia. Puede fabricarse en barras, láminas, bandas, tubos, alambre u otros semilabrados por forjado, laminado o estirado.

Dada su resistencia excepcional a la corrosión, el punto de fusión elevado y su gran actividad catalítica, el platino y sus aleaciones encuentran en la industria aplicaciones mucho más importantes que el uso en joyería o en prótesis dental. Se utilizan, por ejemplo, en electricidad para la fabricación de pares termoelectrónicos o de termómetros de resistencia, contactos eléctricos o electrodos para aplicaciones diversas, en la industria textil para la fabricación de hilera para las fibras sintéticas o artificiales; en la industria del vidrio para el material de trabajo del vidrio fundido, tales como las hilera para la producción de fibras de vidrio, los crisoles o las cápsulas, los agitadores, etc.; en la industria química o en la del petróleo como catalizador, en los procesos de oxidación del amoníaco para la fabricación de ácido nítrico y como catalizador (por ejemplo, en el reformado); en la industria química para la fabricación de determinados instrumentos o aparatos (por ejemplo, los crisoles); en la industria aeronáutica para los electrodos de las bujías de los motores de aviación de encendido por chispa o para los sistemas de encendido de las turbinas de gas para aviones.

El platino y sus aleaciones se utilizan igualmente para la fabricación de instrumentos de cirugía (en especial, agujas hipodérmicas), en ciertos encendedores para el gas y en numerosas aplicaciones tales como calas o galgas de medida de longitudes o de retícula (hilos) de instrumentos de óptica.

- B) **El paladio**, que es un metal de color blanco de plata, blando, muy dúctil y muy resistente al empañado y a la corrosión. Se disuelve en el agua regia y en el ácido nítrico y el ácido sulfúrico concentrado le ataca en caliente. Se puede fabricar en barras, hojas, bandas, tubos, alambres u otras formas semilabradas obtenidas por forjado, laminado o estirado.

Se utiliza principalmente para la fabricación de contactos eléctricos, para la preparación de aleaciones de soldadura, en el material de purificación del hidrógeno, como catalizador de hidrogenación, para la fabricación de joyas o como capa intermedia de contacto para facilitar el revestimiento de los plásticos con metales preciosos.

- C) **El rodio**, que es un metal de color blanco de plata, duro pero dúctil. Se caracteriza por su gran capacidad reflectante y es el que posee mayor conductibilidad eléctrica y térmica entre los metales de la mena del platino. Resiste a la acción corrosiva de casi todas las disoluciones acuosas, incluidos los ácidos minerales, aun a temperaturas elevadas.

El rodio se fabrica en barras, hojas, bandas, alambres u otras formas semilabradas por forjado, laminado o estirado.

Se utiliza principalmente como elemento de aleación con el platino y, en esta forma, posee varias aplicaciones en la industria eléctrica o en la del vidrio. Su baja resistencia eléctrica y su gran resistencia al empañado le hacen adecuado, en forma de depósito electrolítico, para la fabricación de contactos eléctricos o de superficies de contacto en las que la resistencia al desgaste es especialmente importante (por ejemplo, para la fabricación de anillos colectores). Se utiliza igualmente como catalizador o para el recubrimiento de piezas de plata o de chapados de plata para darle un acabado resistente al empañado.

- D) **El iridio**, que es un metal blanco grisáceo, duro, inatacable por los ácidos, incluida el agua regia, tanto a temperaturas normales como a temperaturas elevadas.

Puede laminarse y estirarse en forma de bandas o alambre fino.

Interviene en la fabricación de aleaciones para la fabricación de pares termoelectrónicos, crisoles o electrodos para bujías de motores de avión.

- E) **El osmio**, que es el más refractario entre los metales de esta partida. En masas es de color blanco azulado como el cinc, inatacable por los ácidos. Finamente dividido, se presenta en forma de un polvo amorfo negro, atacable por el ácido nítrico y el agua regia y se oxida lentamente en el aire.

Este metal forma parte principalmente de la composición de diversas aleaciones duras, resistentes a la corrosión, que se utilizan para la fabricación de puntas de plumas estilográficas o de pivotes de instrumentos. Se emplea también como catalizador.

**Sección XIV**  
**II - 71.10<sub>3</sub>/11**

- F) El **rutenio**, que es un metal gris, frágil y duro. Es muy resistente a la corrosión. No le ataca el agua regia, pero sí es atacado lentamente por las disoluciones de hipoclorito de sodio. Puede obtenerse en pequeña cantidad en hojas, bandas o alambres.

Se utiliza como elemento de aleación con el platino, el paladio, el molibdeno, el volframio o tungsteno, etc. (por ejemplo, para la fabricación de puntos de plumas estilográficas o de ejes para brújulas). Se utiliza también como catalizador o en forma de depósito electrolítico, para la fabricación de contactos eléctricos o de superficies de contacto eléctricas especialmente resistentes al desgaste.

Entre las **aleaciones de platino** con otros metales (oro, plata o metales comunes) que responden a la definición que figura en la Nota 5 de este capítulo (véanse las Consideraciones generales), se pueden citar:

- 1) Las **aleaciones platino-rodio** (alambre para pares termoelectrónicos; resistencias en espiral para hornos eléctricos); elementos constitutivos de ciertos vidrios, telas metálicas utilizadas como catalizadores; hileras.
- 2) Las **aleaciones platino-iridio** (contactos eléctricos, artículos de joyería y de orfebrería, agujas hipodérmicas).
- 3) Las **aleaciones platino-rutenio** (contactos eléctricos).
- 4) Las **aleaciones platino-cobre** (5% máximo). Joyería.
- 5) Las **aleaciones platino-volframio** (alambre para electrodos de tubos electrónicos, electrodos para bujías).
- 6) Las **aleaciones platino-cobalto** (imanes permanentes).
- 7) Las **aleaciones paladio-rutenio** (joyería).
- 8) Las **aleaciones paladio-plata** (que se utilizan como soldadura, membranas de difusión de hidrógeno, contactos eléctricos).
- 9) Las **aleaciones paladio-cobre** (contactos eléctricos, soldadura).
- 10) Las **aleaciones paladio-aluminio** (alambre fusible).
- 11) Las **aleaciones rodio-iridio** (pares termoelectrónicos).
- 12) Las **aleaciones iridio-osmio** (puntas para plumas estilográficas).
- 13) Las **aleaciones iridio-volframio** (muelles resistentes a temperaturas elevadas).
- 14) Las **aleaciones oro-platino** (hileras).
- 15) Las **aleaciones oro-plata-paladio-cobre** (joyería, muelles de contacto eléctrico).
- 16) Las **aleaciones plata-cobre-paladio** (se utilizan como soldadura).
- 17) El **osmiridio**, aleación natural que contiene osmio, iridio, rutenio y platino y es la fuente principal para la obtención del osmio.

**71.11 - CHAPADO (PLAQUÉ) DE PLATINO SOBRE METAL COMÚN, PLATA U ORO, EN BRUTO O SEMILABRADO.**

Para la definición de chapados de metales preciosos, hay que atenerse a la Nota 7, así como a las Consideraciones generales de este capítulo. Del mismo modo, en relación con las diferentes formas que se clasifican en esta partida, hay que remitirse a la Nota explicativa de la partida 71.07.

Esta partida se refiere al plaqué de platino sobre metales comunes (cobre, volframio, etcétera), o bien sobre oro o plata. Estos chapados se utilizan esencialmente en joyería o para aplicaciones electrotécnicas.

**71.12 - DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ); DEMÁS DESPERDICIOS Y DESECHOS QUE CONTENGAN METAL PRECIOSO O COMPUESTOS DE METAL PRECIOSO, DE LOS TIPOS DE LOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE PARA LA RECUPERACIÓN DEL METAL PRECIOSO.**

7112.30 – Cenizas que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso, excepto las cenizas de orfebrería

– Los demás :

7112.91 -- De oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las barreduras de orfebrería que contengan otro metal precioso

7112.92 -- De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las barreduras de orfebrería que contengan otro metal precioso

7112.99 -- Los demás.

Se incluyen en esta partida los desperdicios y residuos (incluidas las cenizas de orfebrería) que contengan metales preciosos o chapados de metales preciosos, **únicamente** apropiados para la recuperación del metal o para la preparación de productos o composiciones químicas.

Esta partida comprende también los desperdicios y desechos de todas las materias que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso, del tipo de los utilizados principalmente para la recuperación de este metal.

Se clasifican aquí principalmente:

- A) Las cenizas que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso procedentes de la incineración de películas fotográficas, de circuitos impresos, etc.
- B) Los desperdicios y residuos de metales preciosos o de chapados de metales preciosos (designados generalmente con el nombre de cenizas de orfebrería) procedentes del trabajo mecánico de los metales preciosos o de los chapados de metales preciosos (en los talleres de orfebrería, de joyería, fábricas de moneda, etc.), tales como barreduras, polvo, limaduras, raspaduras, virutas de taladrado o de torneado.
- C) Los desechos de manufacturas viejas (vajilla, orfebrería, catalizadores de tela metálica, etc.) inutilizables para su uso primitivo por roturas, cortes, desgaste, **con exclusión**, en consecuencia, de los artículos susceptibles de utilizarse para su uso primitivo, en el estado en que se encuentran o después de repararlos, o bien para otros usos que no necesiten recurrir a procesos de recuperación de los metales preciosos.
- D) Los desperdicios, desechos, recortes y materias de desecho de placas, películas, papel, cartón o textiles fotográficos que contengan metales preciosos en forma metálica o en forma de compuestos (halogenuro de plata, por ejemplo).
- E) Los desperdicios y desechos de tarjetas de circuitos electrónicos y soportes análogos que contengan metales preciosos (oro o plata, por ejemplo).
- F) Los productos procedentes de determinados procesos metalúrgicos, tratamientos químicos, electrólisis, que contengan metales preciosos y, principalmente, las escorias, los lodos electrolíticos del refinado de los metales preciosos, del dorado, del plateado, etc., los lodos argentíferos de los baños de fijación.

SUBCAPÍTULO III

**JOYERÍA Y DEMÁS MANUFACTURAS**

**71.13 - ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y SUS PARTES, DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ).**

- **De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):**

7113.11 - - **De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso.**

7113.19 - - **De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué).**

7113.20 - **De chapado de metal precioso sobre metal común.**

Esta partida se refiere a la joyería (véase la Nota 9 del presente capítulo), total o parcialmente de metales preciosos o de chapados de metales preciosos, es decir, a las manufacturas de los dos grupos siguientes:

- A) **Pequeños objetos de adorno personal**, tales como sortijas, pulseras, collares, broches, pendientes, cadenas de cuello, cadenas de reloj, dijes, colgantes, alfileres de corbata, sujetacorbatas, gemelos, cruces, medallas religiosas, cruces y medallas de órdenes, insignias, ornamentos para sombreros (alfileres, hebillas, anillas, etc.), ornamentos para bolsos, hebillas y pasadores para el calzado, cinturones, etc., peines, pasadores y diademas.
- B) **Artículos para uso personal que se llevan sobre la propia persona**, así como los **artículos de bolsillo o de bolso de mano**, tales como cigarreras y pitilleras, estuches para gafas o anteojos, tabaqueras, bomboneras, polveras, cajitas para maquillajes, peines de bolsillo, monederos de malla, rosarios, llaveros.

Para que se clasifiquen aquí, estos artículos deben ser totalmente de metales preciosos o de chapados de metales preciosos (incluidos los metales comunes con incrustaciones de metales preciosos) o parcialmente de estos mismos metales, **a reserva** en este caso, de que no se trate de simples guarniciones o accesorios de mínima importancia (por esto, una pitillera de metal común que sólo tenga un simple monograma de oro o de plata, seguirá su propio régimen). Los artículos de joyería también pueden incluir perlas (finas, cultivadas o falsas), piedras preciosas o semipreciosas, piedras falsas, piedras sintéticas o reconstituidas o partes de concha, nácar, marfil, ámbar natural o reconstituido, azabache o coral.

Esta partida comprende también los esbozos y los artículos incompletos, así como las partes reconocibles como tales de artículos de joyería, como los motivos decorativos para sortijas o broches o como determinados aderezos o adornos, enteramente de metales preciosos o de chapados de metales preciosos o parcialmente de estas materias, **siempre que**, en este último caso, no se trate de simples guarniciones o accesorios de mínima importancia.

Se **excluyen** principalmente de esta partida:

- a) Los artículos de las **partidas n° 42.02 y 42.03** citados en la Nota 2 B) del Capítulo 42.
- b) Los artículos de las **partidas 43.03 ó 43.04** (artículos de peletería).
- c) El calzado, los artículos de sombrerería y demás productos de los **capítulos 64 o 65**, que lleven en cualquier proporción partes de materias del presente capítulo.
- d) Los artículos de bisutería de la **partida 71.17**.
- e) Las monedas que no estén montadas en joyas (**partidas 71.18 o capítulo 97**).
- f) Los artículos del **capítulo 90** (por ejemplo, las gafas, anteojos e impertinentes y artículos similares, así como las monturas).
- g) Los relojes y las pulseras para relojes (**capítulo 91**).
- h) Los artículos del **capítulo 96 (excepto los de las partidas 96.01 a 96.06 v 96.15** y principalmente los portaplumas, estilográficas, portalápices, portaminas (incluidas las piezas y accesorios); los encendedores, las pipas, boquillas para cigarros o cigarrillos, así como sus embocaduras y piezas: los pulverizadores de tocador, así como las monturas y cabezas de monturas.
- ij) Los artículos de joyería que tengan más de cien años (**p. 97.06**).

**71.14 - ARTÍCULOS DE ORFEBRERÍA Y SUS PARTES, DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ).**

- **De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):**

7114.11 - - **De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué).**

7114.19 - - **De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué).**

7114.20 - **De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.**

Esta partida comprende un conjunto de artículos, total o parcialmente de metales preciosos o de chapados de metales preciosos (véase la Nota 10 de este capítulo), habitualmente ejecutados por orfebres, de dimensiones generalmente más considerables que las joyas de la **partida 71.13** y que consisten en:

- A) **Objetos para el servicio de mesa**, tales como cuchillos de mesa, servicios para trinchar, cucharas, tenedores, cucharones, trinchantes, bandejas para servir, fuentes y platos, soperas, ensaladeras, legumbreras, salseras, rabaneras, azucareros, cafeteras, teteras, escudillas, tazas, cubiletes, hueveras, garrafas, servicios para beber, copas, paneras y cestas para el pan, repostería o frutas, para pescado, para pastelería, cubos para hielo, vinagreras, pinzas para azúcar, posacuchillos, campanillas de mesa, servilleteros, tapones ornamentales.
- B) **Objetos para el tocador**, tales como espejos manuales, frascos y polveras (**excepto** las de la **partida 71.13**, cepillos (de ropa, para el cabello, de uñas, etc.); los peines, aguamaniles, jarrones para agua, etc. Los vaporizadores se clasifican en la **partida 96.16**.
- C) **Artículos de oficina**: tinteros, escribanías, sujetalibros, prensapapeles, abrecartas, cortapapeles, etc.
- D) **Servicios de fumador**, tales como estuches para cigarros o cigarrillos, botes para tabaco, ceniceros, portacerillas, cortapuros, **con excepción** de los artículos de las **partidas 96.13 ó 96.14**.
- E) **Artículos de adorno interior**, excepto los anteriores, tales como bustos, estatuillas, figuras diversas (animales, figuras alegóricas, etc.), estuches de joyas, centros de mesa, jarrones, maceteros, marcos, lámparas, candelabros, palmatorias, candeleros, guarniciones de chimenea, fuentes y platos decorativos, medallas y medallones (**excepto** los de adorno personal), trofeos o pebeteros.
- F) **Artículos para el culto**, tales como relicarios, cálices, copones, custodias, cruces, candelabros o lámparas.

**Sección XIV**  
**III - 71.14<sub>2</sub>/15<sub>1</sub>**

Esta partida comprende igualmente los **esbozos** y **artículos incompletos**, así como las partes reconocibles como tales de artículos de orfebrería, como mangos de cuchillos o los mangos y monturas de cepillos de tocador.

Lo mismo que los artículos de joyería y **con las mismas reservas en relación con las simples guarniciones o accesorios de mínima importancia**, los artículos de orfebrería de esta partida, para clasificarse aquí, deben estar compuestos total o parcialmente de metales preciosos o de chapados de metales preciosos; pueden también llevar perlas (finas, cultivadas o falsas), piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, falsas, carey, nácar, marfil, ámbar natural o reconstituido, azabache o coral.

**No pertenecen** a esta partida:

- a) Los paraguas, bastones y demás artículos de la **partida 66.01** ó **66.02**, con guarniciones de materias de este capítulo, así como las partes, guarniciones y accesorios de estos artículos, total o parcialmente de estas materias (**p. 66.03**).
- b) Los artículos del **capítulo 90** (por ejemplo, gemelos y anteojos).
- c) Los artículos de relojería del **capítulo 91** (relojes, despertadores, etc., y sus cajas y gabinetes).
- d) Los instrumentos de música (**capítulo 92**).
- e) Las armas y sus partes del **capítulo 93** (armas blancas, pistolas, revólveres, etc.).
- f) Los vaporizadores de tocador, así como sus monturas y cabezas de monturas (**p. 96.16**).
- g) Las producciones originales de estatuaria o escultura (**p. 97.03**), los objetos de colección de la **partida 97.05** y las antigüedades de la **partida 97.06**.

**71.15 - LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ).**

7115.10 - **Catalizadores de platino en forma de telas o enrejados.**

7115.90 - **Los demás.**

Esta partida se refiere a todas las manufacturas total o parcialmente de metales preciosos o de chapados de metales preciosos que, por una parte, no constituyan artículos terminados, esbozos, artículos incompletos o partes de artículos de joyería (**p. 71.13**) o de orfebrería (**p. 71.14**) y que, por otra parte, no constituyan artículos sujetos a las disposiciones de las Notas 2 a) o 3 de este capítulo.

Se **excluyen** principalmente de esta partida:

- a) Las manufacturas que no lleven metales preciosos ni chapados de metales preciosos mas que como accesorios o guarniciones de mínima importancia.
- b) Las ligaduras estériles para suturas quirúrgicas, los productos de obturación dental y demás artículos del **capítulo 30**.
- c) Los artículos textiles de la **partida 58.09** y demás artículos de la **sección XI**.
- d) Las máquinas, aparatos y material eléctrico de la **sección XVI** y sus partes reconocibles como tales (por ejemplo, las hileras de platino para la extrusión de filamentos sintéticos o artificiales o los cojinetes antifricción de aleaciones de plata, las partes de platino de aparatos para las industrias químicas o los contactos eléctricos de plata, platino o sus aleaciones).
- e) Los artículos del **capítulo 90** (por ejemplo, los aparatos y artículos de prótesis de oro o de platino, los instrumentos y aparatos de plata para medicina o cirugía, los pirómetros con pares termoelectrónicos de platino, los instrumentos y aparatos para laboratorio y sus partes, de plata o de platino), del **capítulo 91** (aparatos de relojería), del **capítulo 96** (por ejemplo, las plumas y puntos para plumas y los encendedores mecánicos de esponja de platino).

De hecho, pertenecen a esta partida los artículos para usos técnicos o para laboratorio, tales como crisoles, copelas, cápsulas y ciertas espátulas, de platino, telas y enrejados de platino o de aleaciones de platino para utilizar como catalizadores o para otros usos industriales, los recipientes sin dispositivos mecánicos o térmicos que no tengan el carácter de máquinas o de aparatos y los ánodos utilizados en galvanoplastia. Los ánodos de oro pueden presentarse en forma de hojas de oro puro, cortadas en las dimensiones apropiadas y con un orificio en dos de sus esquinas para unirle los ganchos que permitan suspenderlos en la cuba electrolítica. Los ánodos de plata pueden presentarse en la misma forma o en forma de perfiles estrudidos con la sección de *hueso de perro*, con un agujero en cada extremo. Los ánodos de platino están constituidos generalmente por hojas o bandas de platino onduladas en las que se ha soldado una banda estrecha de platino que permite colgarlas en la cuba de galvanoplastia, o por una tela de platino con un trozo de alambre de platino o una banda estrecha de platino para permitir la suspensión.

Se clasifican también en esta partida, los artículos tales como bolsos de mano, etc., en los que los metales preciosos o los chapados de metales preciosos confieren al artículo el carácter esencial. Tales artículos pueden llevar perlas finas, piedras preciosas o semipreciosas, piedras sintéticas, carey, por ejemplo, en forma de accesorios o de adornos.

**71.16 - MANUFACTURAS DE PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS (NATURALES, SINTÉTICAS O RECONSTITUIDAS).**

7116.10 - **De perlas finas (naturales) o cultivadas.**

7116.20 - **De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).**

Esta partida se refiere a todas las manufacturas (**excepto** las excluidas por la Nota 2 b) y la Nota 3 de este capítulo) hechas total o parcialmente con perlas finas o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, pero que no contengan metales preciosos (**con excepción** de los accesorios o guarniciones de mínima importancia) (véase la Nota 2 b) de este capítulo).

Se clasifican aquí principalmente:

- A) **Los artículos de adorno personal, de ornamentación u otros** (monturas de cepillos, cierres y monturas-cierre para bolsos de mano, peines, pendientes, gemelos, poleas o similares, etc.) que consistan en perlas finas o cultivadas, piedras preciosas, semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, engastadas o montadas sobre metales comunes (incluso dorados o plateados), sobre marfil, madera, plásticos, etc.

Se clasifican aquí las perlas y piedras clasificadas por tamaños, calidad, tonalidad, por ejemplo y que constituyan un artículo preparado para utilizarlo en el adorno personal (véanse a este respecto, las Notas explicativas de las partidas 71.01 a 71.03). Las perlas incluso clasificadas y las piedras sin clasificar, simplemente enfiladas para facilitar el transporte, se clasifican respectivamente en **las partidas 71.01, 71.03 y 71.04.**

Tal como resulta de las disposiciones de la Nota 2 b) del capítulo, las manufacturas de perlas finas o cultivadas o de piedras preciosas de esta partida pueden llevar metales preciosos o chapados de metales preciosos en forma de accesorios o guarniciones de mínima importancia (por ejemplo, collares de perlas con cierre de oro). Por el contrario, **se excluyen** de aquí las manufacturas en las que los elementos de estos metales presenten un carácter más esencial (por ejemplo, perlas finas o cultivadas o piedras preciosas o semipreciosas montadas en pendientes sobre un clip de oro); dichas manufacturas se clasifican en la **partida 71.13.**

**Sección XIV**  
**III - 71.16<sub>2</sub>/17<sub>1</sub>**

- B) Las **demás manufacturas**, compuestas total o parcialmente de piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, pueden también contener otras materias, incluso metales preciosos o chapados de metales preciosos, **con la condición** de que estos metales preciosos o chapados de metales preciosos lo sean en forma de accesorios o guarniciones de mínima importancia. A reserva de estas condiciones, esta partida comprende pues las cruces y sortijas (de ágata principalmente), las pulseras (con exclusión de las pulseras de relojes), los vasos, copas y tazas (de granate principalmente), las estatuillas y objetos de adorno (en especial, de jade), los morteros y manos de mortero (por ejemplo, de ágata), las cuchillas y cojinetes de ágata o de otras piedras preciosas o semipreciosas para aparatos de pesar, los guiahílos, los pulidores (de ágata) para el dorado, el pulido del cuero, del papel, etc., los tapones decorativos con cabeza de ágata o de otras piedras preciosas o semipreciosas, las anillas para cañas de pescar, los abrecartas, cortapapeles, pisapapeles, ceniceros, tinteros (principalmente de ágata).

Se **excluyen** principalmente:

- a) Las herramientas y demás artículos del **capítulo 82** cuya parte operante esté constituida por piedras preciosas, semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, sobre un soporte de metal común, de carburos metálicos o de *cermets*, aunque se presenten desmontados (por ejemplo, diamantes de vidrio).
- b) Las máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes de la **sección XVI** (véase la Nota 3 k) del presente capítulo).
- c) Los artículos del **capítulo 90**, tales como los elementos de óptica de cuarzo montados o sin montar, para instrumentos o aparatos.
- d) Las piedras preciosas o semipreciosas o sintéticas trabajadas, montadas o sin montar, que constituyan piezas de relojería, incluidas las piezas descritas en la Nota 4 del **capítulo 91**.

**71.17 - BISUTERÍA.**

- **De metal común, incluso plateado, dorado o platinado:**

7117.11 - - **Gemelos y pasadores similares.**

7117.19 - - **Las demás.**

7117.90 - **Los demás.**

Según la Nota 11 de este capítulo se entenderá aquí por *bisutería* únicamente los artículos de la naturaleza de los descritos en el apartado A) de la Nota explicativa de la partida 71.13, es decir, los pequeños objetos utilizados como adorno personal (sortijas, pulseras, excepto las de relojes), collares, pendientes, gemelos, etc., pero con **exclusión** de los botones y demás artículos de la **partida 96.06**, de las peinetas, pasadores y similares, así como de las horquillas para el cabello de la **partida 96.15**, **siempre que** no lleven perlas finas o cultivadas, piedras preciosas, semipreciosas, sintéticas o reconstituidas ni, salvo que se trate de accesorios o guarniciones de mínima importancia tal como se definen en la Nota 2 a) del capítulo, a saber, iniciales, monogramas, virolas u orlas de metales preciosos o de chapados de metales preciosos.

Se clasifican igualmente en esta partida los artículos de bisutería sin terminar o incompletos (pendientes, pulseras, collares, etc.), tales como:

- a) Los anillos abiertos semiacabados constituidos por alambre de aluminio anodizado, generalmente torcido o trabajado en la superficie, con cierres rudimentarios o sin ellos, que a veces se utilizan así como pendientes;
- b) Motivos decorativos de metales comunes, incluso pulidos, unidos por pequeños eslabones en bandas de longitud indeterminada.

Las manufacturas del tipo de las previstas en el apartado B) de la Nota explicativa de la partida 71.13 (artículos de uso personal, de bolsillo o de bolso de mano, tales como pitilleras o polveras) **no se consideran bisutería**.

En cualquier caso, se **excluyen** de esta partida:

- a) Los artículos mencionados en la Nota 3 del presente capítulo.
- b) Los artículos de la **partida 83.08** (hebillas, hebillas-cierre, cierres, grapas, anillas para ojetes, etc.).

**71.18 - MONEDAS (+).**

7118.10 - **Monedas sin curso legal, excepto las de oro.**

7118.90 - **Las demás.**

Esta partida se refiere a las monedas metálicas (incluidas las de metales preciosos) emitidas por los Estados, con un peso rigurosamente controlado, que llevan en relieve figuras o inscripciones de carácter oficial y que tienen curso legal. Los envíos de monedas presentadas aisladamente o en serie, que tengan curso legal en el país de emisión se clasifican en esta partida, aunque las monedas estén colocadas en presentadores para la venta al público. Esta partida comprende también las monedas que ya no tengan curso legal en el país en el que fueron emitidas. Por el contrario, las monedas que tengan el carácter de objetos de colección se clasifican en la **partida 97.05** (véase la Nota explicativa correspondiente).

La fabricación de las monedas actuales utiliza punzones o matrices de acero que llevan en hueco lo que se reproducirá en relieve en el anverso y reverso de la moneda y cospeles de metal cortados con troqueladoras, de bandas o placas laminadas. Estos *cospeles* se acuñan por medio de prensas especiales que realizan la cara y cruz de un solo golpe.

Esta partida no comprende:

- a) Las medallas fabricadas como las monedas (es decir, por acuñado) que en la mayor parte de los casos se clasifican en las **partidas 71.13, 71.14 ó 71.17**, según los casos, o en la **partida 83.06** (véanse, a este respecto, las Notas explicativas correspondientes).
- b) Las monedas montadas en broches, alfileres de corbata u otros objetos de adorno personal (**ps. 71.13 ó 71.17**, según los casos).
- c) Las monedas rotas, cortadas o machacadas, que se admiten como desechos o desperdicios del metal correspondiente en bruto.

0  
0 0

**Nota explicativa de subpartida**

**Subpartida 7118.10**

Esta subpartida comprende:

- 1) Las monedas que han tenido curso legal pero que han sido retiradas de la circulación.
- 2) Las monedas acuñadas en un país para ser puestas en circulación en otro; en el momento de pasar la frontera no se han emitido todavía como monedas de curso legal por las autoridades competentes.

\*  
\* \*

ANEXO

**Lista de piedras preciosas y semipreciosas de la partida 71.03**

<b><u>Mineral</u></b>	<b><u>Designación comercial</u></b>
Amblygonita	Amblygonita
	Montebrasita
Andalucita	Andalucita
	Quiastolita, piedra de cruz
Anfiboles, Grupo de los Actinota-Tremolita	Nefrita
	Jade
Apatito	Apatito (todos los colores)
Aragonito	Aragonito
Axinita	Axinita
Azurita	Azurita
	Chesilita
	Azurita-malaquita
Benitoita	Benitoita
Berilo	Esmeralda
	Agua marina
	Goshenita
	Berilo amarillo
	Morganita (berilo rosa)
	Heliodoro (berilo oro)
Berilonita	Berilonita
Brasilianita	Brasilianita
Calcita	Calcita
Casiterita	Casiterita
Cerusita	Cerusita
Cianita	Cianita, distena
Cordierita	Cordierita
	Dicroita
	Iolita
Corindón	Rubí
	Rubí estrella
	Zafiro azul
	Zafiro azul estrella
	Zafiro ojo de gato
	Zafiro o corindón con la designación del color
	Paparadscha (anaranjado)
	Zafiro negro estrella, etc.
Crisoberilo	Crisoberilo
	Ojo de gato
	Cimofano
	Alejandrita
Crisocola	Crisocola
Cuarzo (macrocristalino)	Cristal de roca-cuarzo
	Amatista
	Citrino
	Cuarzo ahumado
	Morion
	Cairngorm
	Cuarzo verde
	Prasiolita
	Cuarzo rosa

Cuarzo (criptocristalino)	Cuarzo ojo de gato Cuarzo ojo de tigre Cuarzo ojo de halcón Cuarzo azul Cuarzo rosa Cuarzo aventurina Aventurina Prasio Cuarzo verde Jaspe Sílex Jaspe multicolor Jaspe porcelana Heliotropo Jaspe sanguino Crisoprasio Cornalina Calcedonia Agata Onix Sardónix Nicolo Agata musgosa Agata dendrítica Agata veteada
Damburita	Damburita
Datolita	Datolita
Distena (véase cianita)	
Dumortierita	Dumortierita
Epidota	Epidota
Escapolita	Escapolita
Esfalerita	Bowenita Esfalerita
Espinela	Blenda Espinela (todos los colores) Espinela negra. Pleonasto
Euclasa	Euclasa
Feldespatos, Grupo del	
Albita	Maw-sit-sit Albita-Jadeita
Labradorita	Labradorita Espectrolita
Microlina	Amazonita
Oligoclasa	Feldespatos-aventurina Piedra de sol
Ortoclasa	Piedra de luna Adularia Ortosa (amarillo) Fluorita
Fluorita	
Granate, Grupo del	
Alamandino	Granate alamandino
Andradita	Granate andradita Melanita
Espessartita	Granate espessartita
Grosularia	Granate emantoide Granate grosularia Granate hesonita
Piropo	Granate piropo
Uvarovita	Uvarovita

**Sección XIV**  
**Capítulo 71**  
**Anexo<sub>3</sub>**

Hematites	Hematites
Idocrasa	Idocrasa
	Vesuvianita
	Californita
Kornerupina	Kornerupina
Lazurita	Lazurita
	Lapislázuli
	Lapis
Lazulita	Lazulita
Malaquita	Malaquita
	Malaquita-azurita
Moldavita (vidrio meteórico)	Moldavita
	Tektita
Obsidiana (vidrio volcánico)	Obsidiana
Olivino	Peridoto
	Olivino
ópalo	ópalo
	ópalo de fuego
	Prasópalo
	ópalo negro
	ópalo de agua
	Xilópalo
	ópalo lechoso
	Hialita
	Ópalo matrix
Prehnita	Prehnita
Pirita	Pirita
Pirofilita	Agalmatolita
Piroxenos, Grupo de los	
Diópsido	Diópsido
	Diópsido estrella
Enstatita-hiperstena	Enstatita-hiperestena
	Jadeita, jade
	Cloromelanita
Espomudena	Espomudena
	Cuncita
	Hidenita
Rodocrosita	Rodocrosita
	Dialogita (espato de manganeso)
Rodonita	Rodonita
Serpentina	Bowenita
	Serpentina
	Vert Antique
	Williamsita
Sinhalita	Sinhalita
Smithsonita	Smithsonita
	Bonamita
Sodalita	Sodalita
Talco	Pagodita-esteatita
	Piedra de jabón
	Saponita
	Verdita
Titanita	Titanita
	Esfena
Topacio	Topacio (todos los colores)

Turmalina	Turmalina (todos los colores)
	Rubelita
	Indigolita
	Acroita
	Dravita
Turquesa	Turquesa
	Turquesa matrix
Variscita	Variscita
	Utahlita
Vesuvianita (véase Idocrasa)	
Zircón	Zircón (todos los colores)
Zoisita	Zoisita (todos los colores)
	Tanzanita
	Thulita

---